



**ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



L.A.M N° 041/2021



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 041

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA LAS MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS (COVID19)

Fabiola Ortiz Valverde
Lic. Fabiola Ortiz Valverde
RESPONSABLE DE COMUNICACION
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Parágrafo 11 del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo 11 del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley NO 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 602, establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que el Plan Nacional de Emergencia 2020, tiene por objeto planificar la actuación de las entidades del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



Que, el Art. 8 de la Ley 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.

Que, el D.S. 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, la Resolución de COEM N° 001/2021 de fecha 01.06.21, señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación del COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones necesarias para mitigar la Tercera Ola presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se tienen que plasmar en la futura Ley Municipal.

Que, mediante Informe de fecha 01.06.21, la Dra. Marilyn Salvatierra, Directora Municipal de Salud, informa la situación del COVID 19 en el municipio de San Juan, recomendando se gestione a la brevedad posible una Ley Municipal adoptando medidas de restricción tendentes a evitar la propagación mayor del virus.

Que, el Ejecutivo Municipal como iniciativa legislativa solicita la aprobación de la norma Municipal, adjunta dos informes técnicos de la Directora de Salud de fecha 19 de mayo y 7 de junio del 2021, demostrando la situación actual de pacientes infectados por el COVID 19.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria se hizo el tratamiento de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79 de su Reglamento General del Órgano Legislativo, por Dispensación de trámite, el proyecto de Ley de referencia.

POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 041

De 9 de junio del 2021

Sra. Adriana Talavera Bravo

PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS-COVID 19 (TERCERA. OLA)"

CAPITULO I

(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR "MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO COVID 19 (TERCERA. OLA)", contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

ARTICULO TERCERO.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros en caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención medica requerida y/o contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida ,se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Publico así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención así como la difusión por los medios de comunicación, redes sociales, con el objetivo de informar a la población las medidas de bioseguridad sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichú - Santa Cruz - Bolivia



propagación del Coronavirus (COVID-19) así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.

CAPITULO 11

(MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

ARTÍCULO CUARTO.- (MEDIDAS). El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a) Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo para todas las personas que circulan por las calles, avenidas, instituciones públicas, privadas, centro de abastecimientos pensiones, mercados, transporte etc.
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c) Distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts., entre personas.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- f) La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- g) Quedan prohibidas, las fiestas privadas, fiestas sociales, fiestas culturales, campeonatos deportivos, aglomeraciones, su incumplimiento estarán sujetas a la intervención de la policía.
- h) Las Unidades Educativas ejercerán sus funciones en la modalidad a Distancia y Semi presencial.
- i) El transporte público deberá cumplir con las medidas de bioseguridad, como desinfección del pasajero, el incumplimiento será sancionado de acuerdo a su reglamento interno de su institución. Los Servicios de Transporte, realizarán su servicio con el uso obligatorio de medidas de bioseguridad, uso de barbijo tanto para usuarios como para choferes.
- j) Se suspende los servicios de lenocinios.





ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



k) Las actividades económicas están permitidas, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

l) Se prohíbe la organización de fiestas donde exista aglomeración de personas.

m) Disponer el fumigado de mercados, centros de salud, educativos e instituciones públicas y lugares donde exista concentración de personas, por lo menos 1 vez por semana.

ARTICULO SEXTO. (VIGENCIA). La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 25 de Junio de la presente gestión.

ARTICULO OCTAVO. (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Direcciones correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA: (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION TERCERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación conforme establece el Art. 8 de la Ley Autonómica Municipal "De Implementación de la Gaceta Municipal y medios de publicación de normas" .

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Municipio de San Juan a los nueve días del mes de Junio del Dos Mil Veintiuno años.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

4ta sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Lidiana Talavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



Carmen Esthela Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Julio Lambert
Aby. Julio Lambert Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

